CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 116 /2019

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Abril de 2019, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE, y la Empresa **CIALPA S.A.**, con RUC Nº 80012868-0, con domicilio en la calle México N° 707 casi Luis Alberto de Herrera, 1er Piso, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **ING. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR**, con C.I. Nº 644.520, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 81/2018, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para los **SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM. 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 3.459.847.188 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones,
c) Las instrucciones al oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del proveedor,
e) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación,
h) Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs)

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención: Oliva N° 411 esquina Alberdi
Fax: 4149000

En el caso del Consultor:
Atención: México N° 707 casi Luis Alberto de Herrera, 1er Piso
Fax: 021 447.357

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas
b. Viceministro de Obras Públicas:
c. Director de Caminos Vecinales:
d. Director de Gestión Socio Ambiental:

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar
b. Representante Técnico: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar
c. Director de Proyecto: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y subsiguientes, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352.047.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 81/2018; modalidad: Por Tiempo Trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 240/2019

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 25 (veinticinco) meses contados a partir de firma del Contrato.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2020 y subsiguientes si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria deberá ser comunicada por nota vía mesa de entrada.

8.3 Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de prestación de servicios será de **21 (veintiún) meses**, el lugar y las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
11.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un **anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato**, contra la presentación de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del contrato. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

12.1 La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, con una vigencia hasta la amortización total del anticipo.

12.2 El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la vigencia será hasta Recepción Definitiva de las Obras.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.
Si existiera una presentación deficiente o tardía de los Certificados de pago de Obra o Fiscalización, informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.
Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente), así como también la presentación deficiente y/o tardía de los Informes mensuales e Informes Especiales solicitados por el Contratante.
El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual podrá ser pasible de rescisión de contrato.
Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CIALPA

Arnoldo Wiens Duyksen
Ministro
MOPC

18. CONVENIOS MODIFICATORIOS
La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Por el Organismo Ejecutor del Proyecto (MOPC) el Administrador del Contrato es: DIRECCION DE CAMINOS VECINALES.

20. FORMALIZACION DE CONTRATO
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR
POR EL CONSULTOR

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATISTA